

29/06/2016

EL NOTARIO TREINTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:



Que por escritura pública No. 2244 de fecha VEINTINUEVE --- (29) de JUNIO ----- del año DOS MIL DIECISEIS ----- (2016) otorgada en esta Notaría, se autorizó la escritura de:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE RESTITUCION DEL APORTE - LIBERACION DE HIPOTECA - PROTOCOLIZACION

Las cláusulas y estipulaciones tomadas del protocolo son las siguientes:

CANCELACIÓN PARCIAL DE LA HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN

Nuevamente comparece LUZ ALBA MUÑOZ RAMIREZ, de las condiciones civiles anotadas y en la representación dicha; quien manifiesta que por las presentes declaraciones procede a declarar por CONFUSION, EXTINGUIDA PARCIALMENTE la hipoteca constituida a favor de su representada al tenor de lo consignado en las siguientes cláusulas: PRIMERO.- Que por escritura número cuatro mil cuatrocientos siete (4.407) del ocho (8) de octubre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo de Bogotá, FIDUCIARIA BOGOTA S.A., como vocera del FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO - FIDUBOGOTÁ S.A. constituyó a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., con NIT. No. 860.034.313-7, hipoteca abierta y sin límite cuantía, en mayor extensión sobre el predio ubicado en Bogotá, identificado en la nomenclatura urbana como Diagonal Diecisiete B (17-B) número noventa – cincuenta y tres (90 – 53) y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá D.C. con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1827342, para garantizar las obligaciones que a favor de ella tuviera la sociedad CONSTRUCCIONES LOIRA S.A.S., derivadas de los créditos otorgados para la construcción del CONJUNTO HAYUELOS RESERVADO - PROPIEDAD HORIZONTAL. - SEGUNDO. Que el citado CONJUNTO HAYUELOS RESERVADO - PROPIEDAD HORIZONTAL, fue



#2244

Página No. 31

sometido al régimen de propiedad horizontal en los términos de la escritura pública número mil quinientos sesenta y siete (1.567) del veintiuno (21) de abril de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Treinta y siete (37) de Bogotá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50C-1827342 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, de cuya reglamentación y registro surgió entre otros, el (los) inmueble(s) sobre el (los) cual(es) recae el presente público instrumento.

TERCERO. Que en relación con las obligaciones que a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. tiene adquiridas la sociedad CONSTRUCCIONES LOIRA S.A.S. expresamente declara, que a la fecha de esta escritura y respecto del (de los) inmueble(s) que por este mismo público instrumento le ha(n) sido transferido(s), la mencionada sociedad CONSTRUCCIONES LOIRA S.A.S. no le adeuda suma alguna.

CUARTO. Que en razón a que por esta escritura, el BANCO DAVIVIENDA S.A., acreedor hipotecario, ha adquirido el dominio del APARTAMENTO DOCE CERO TRES (12-03) DE LA TORRE DOS (2) y GARAJE DOSCIENTOS DIECINUEVE (219), cuyo(s) folio(s) de matricula inmobiliaria es(son) el(los) número(s) 50C-1937345 y 50C-1936768, respectivamente, y que forman parte del citado CONJUNTO HAYUELOS RESERVADO - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. con el número noventa – cincuenta y tres (90 – 53) de la Diagonal Diecisiete B (17 B), queda EXTINGUIDA POR CONFUSIÓN respecto del(los) mencionado(s) inmueble(s), el derecho real de hipoteca sobre el (ellos) constituido por la citada escritura pública número cuatro mil cuatrocientos siete (4.407) del ocho (8) de octubre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaria Treinta y siete (37) del Circulo de Bogotá.

QUINTO.- Que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro deberá proceder a la respectiva anotación en el(los) folio(s) de matrícula del(los) inmueble(s) sobre el (los) cual(es) recae(n) estas declaraciones, citados en la cláusula CUARTA anterior.

SEXTO.- Que salvo lo expresado en el numeral CUARTO anterior, la

Luz Alba Muñoz Ramírez
Abogada



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10472CO9GAPP7B6

17/05/2016

Página No. 32

hipoteca de mayor extensión mencionada en la cláusula PRIMERA de esta comparecencia, continua vigente, para todos los efectos a que haya lugar.

SÉPTIMO.- En cumplimiento de lo normado en el literal c) del Artículo 22 del Decreto 1,681 de 1,996, para determinar los derechos notariales y de registro, la declaratoria de extinción por confusión que se ha legalizado en la presente comparecencia, debe tenerse como un ACTO SIN CUANTÍA.

Para efectos notariales y fiscales se le da un valor de MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.00).

COMPROBANTES Y RECIBOS SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO

EL ORIGINAL DEL PROTOCOLO SE ENCUENTRA FIRMADO POR: LUZ ALBA MUÑOZ RAMIREZ, IDENTIFICADA CON C.C. No. 41.300.834 DE BOGOTÁ, D.C., APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. No 860.034.313-7 Y; DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA, NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ, D.C. ENCARGADO.

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE HOY VEINTINUEVE (29) SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016) CON DESTINO A: INTERESADO.

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA



NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO



Ca177104462



EL NOTARIO TREINTA Y SIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICA:

No. 3955

Que por escritura pública No. 2244 de fecha VEINTINUEVE --- (29) de JUNIO ----- del año DOS MIL DIECISEIS - - - - - (2016) otorgada en esta Notaría, se autorizó la escritura de:

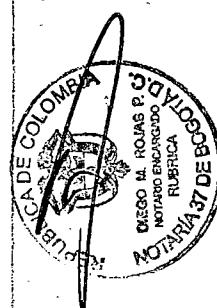


TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE RESTITUCION DEL APORTE - LIBERACION DE HIPOTECA - PROTOCOLIZACION

Las cláusulas y estipulaciones tomadas del protocolo son las siguientes:

CANCELACIÓN PARCIAL DE LA HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN

Nuevamente comparece LUZ ALBA MUÑOZ RAMIREZ, de las condiciones civiles anotadas y en la representación dicha; quién manifiesta que por las presentes declaraciones procede a declarar por CONFUSION, EXTINGUIDA PARCIALMENTE la hipoteca constituida a favor de su representada al tenor de lo consignado en las siguientes cláusulas: PRIMERO.- Que por escritura número cuatro mil cuatrocientos siete (4.407) del ocho (8) de octubre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo de Bogotá, FIDUCIARIA BOGOTA S.A., como vocera del FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO - FIDUBOGOTA S.A. constituyó a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., con NIT No. 860.034.313-7, hipoteca abierta y sin límite cuantía, en mayor extensión sobre el predio ubicado en Bogotá, identificado en la nomenclatura urbana como Diagonal Diecisiete B (17-B) número noventa – cincuenta y tres (90 – 53) y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá D.C. con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1827342, para garantizar las obligaciones que a favor de ella tuviera la sociedad CONSTRUCCIONES LOIRA S.A.S., derivadas de los créditos otorgados para la construcción del CONJUNTO HAYUELOS RESERVADO - PROPIEDAD HORIZONTAL. - SEGUNDO.. Que el citado CONJUNTO HAYUELOS RESERVADO - PROPIEDAD HORIZONTAL, fue



Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10474XPBCOK9Pap

17/05/2016



1177104459

#2244

Página No. 31

sometido al régimen de propiedad horizontal en los términos de la escritura pública número mil quinientos sesenta y siete (1.567) del veintiuno (21) de abril de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Treinta y siete (37) de Bogotá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50C-1827342 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, de cuya reglamentación y registro surgió entre otros, el (los) inmueble(s) sobre el (los) cual(es) recae el presente público instrumento.

TERCERO. Que en relación con las obligaciones que a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. tiene adquiridas la sociedad CONSTRUCCIONES LOIRA S.A.S. expresamente declara, que a la fecha de esta escritura y respecto del (de los) inmueble(s) que por este mismo público instrumento le ha(n) sido transferido(s), la mencionada sociedad CONSTRUCCIONES LOIRA S.A.S. no le adeuda suma alguna.

CUARTO. Que en razón a que por esta escritura, el BANCO DAVIVIENDA S.A., acreedor hipotecario, ha adquirido el dominio del APARTAMENTO DOCE CERO TRES (12-03) DE LA TORRE DOS (2) y GARAJE DOSCIENTOS DIECINUEVE (219), cuyo(s) folio(s) de matrícula inmobiliaria es(son) el(las) número(s) 50C-1937345 y 50C-1936768, respectivamente, y que forman parte del citado CONJUNTO HAYUELOS RESERVADO - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. con el número noventa – cincuenta y tres (90 – 53) de la Diagonal Diecisiete B (17 B), queda EXTINGUIDA POR CONFUSIÓN respecto del(las) mencionado(s) inmueble(s), el derecho real de hipoteca sobre el (ellos) constituido por la citada escritura pública número cuatro mil cuatrocientos siete (4.407) del ocho (8) de octubre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo de Bogotá.

QUINTO.- Que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro deberá proceder a la respectiva anotación en el(las) folio(s) de matrícula del(los) inmueble(s) sobre el (los) cual(es) recae(n) estas declaraciones, citados en la cláusula CUARTA anterior.

SEXTO.- Que salvo lo expresado en el numeral CUARTO anterior, la

Luz Alba Muñoz Ramírez





Página No. 32

hipoteca de mayor extensión mencionada en la cláusula PRIMERA de esta comparecencia, continua vigente, para todos los efectos a que haya lugar.

SÉPTIMO.- En cumplimiento de lo normado en el literal c) del Artículo 22 del Decreto 1,681 de 1,996, para determinar los derechos notariales y de registro, la declaratoria de extinción por confusión que se ha legalizado en la presente comparecencia, debe tenerse como un ACTO SIN CUANTÍA.

Para efectos notariales y fiscales se le da un valor de MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.00).

COMPROBANTES Y RECIBOS SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO

EL ORIGINAL DEL PROTOCOLO SE ENCUENTRA FIRMADO POR: LUZ ALBA MUÑOZ RAMIREZ, IDENTIFICADA CON C.C. No. 41.300.834 DE BOGOTÁ, D.C., APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. No. 860.034.313-7 Y; DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA, NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ, D.C. ENCARGADO.

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE HOY VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016) CON DESTINO A: OFICINA DE REGISTRO.

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA



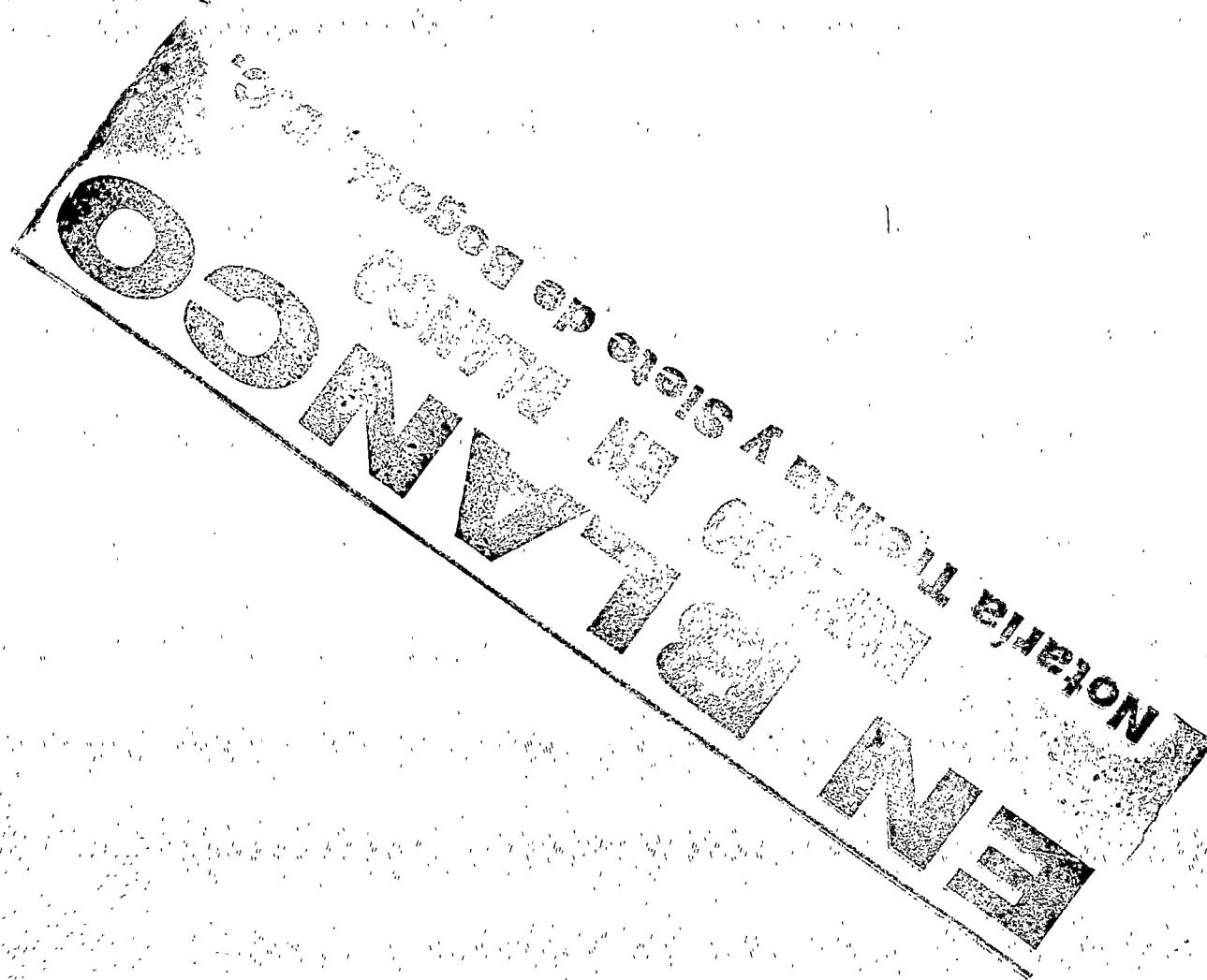
NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO

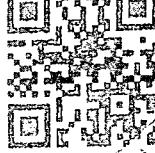


10475PA7PGBOK9C

17/05/2016

Ca177104460





Aa032058699

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTA D.C.

CÓDIGO NOTARIAL 1100100037

ESCRITURA PUBLICA NUMERO

2244



INFORMACION PARA CALIFICACION EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s). : 50C-1937345 y 50C-1936768

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s). : 006423320500000000, en mayor extensión.

UBICACION DEL PREDIO: URBANO RURAL

DIRECCION O NOMBRE: APARTAMENTO 12-03 DE LA TORRE 2 y

GARAJE 219, CONJUNTO HAYUELOS RESERVADO - PROPIEDAD

HORIZONTAL, UBICADO EN LA DIAGONAL 17 B No. 90-53.

CIUDAD: BOGOTA D.C. - DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA No. 2244 DIA 29 MES 06 AÑO 2014

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

COD NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO / CONTRATO VALORES EN PESOS

0155 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE \$257.354.278,00

--- RESTITUCION DEL APORTE ---

--- LIBERACION DE HIPOTECA ---

--- PROTOCOLIZACION ---

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO C.C. NIT. IDENTIFICACION

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO -----

VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO -----

DENOMINADO FIDEICOMISO HAYUELOS -----

RESERVADO - FIDUBOGOTA S.A. ----- X 830.055.897-7

CONSTRUCCIONES LOIRA S.A.S. ----- X 900.568.508-2

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. ----- X 860.034.313-7

LIBERACION DE HIPOTECA: -----

BANCO DAVIVIENDA S.A. ----- X 860.034.313-7

Impresión digitalizada de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10473BCOK9XaPP9

17/05/2016



Ca177104483

10473BCOK9XaPP9

Cedencia s.a. N° 89099-3340

Página No. 2

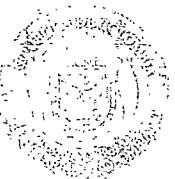
ESCRITURA PUBLICA NUMERO :

№ 2244

DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016), ante DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA, Notario Treinta y Siete (37) del círculo de Bogotá, D.C., Encargado, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: - - - - -

Comparecieron con minuta escrita: i) DIANA XIMENA PLATA LEON, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.976.406 expedida en Bogotá D.C., quien obra en calidad de apoderada especial, tal como lo acredita con el poder especial, el cual debidamente autenticado presenta para ser protocolizado en esta escritura, otorgado por el doctor FRANCISCO JOSE GONZALEZ ARELLANO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 19.252.668 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de la sociedad CONSTRUCCIONES LOIRA S.A.S., quien es el FIDEICOMITENTE del PATRIMONIO AUTONOMO denominado HAYUELOS RESERVADO - FIDUBOGOTÁ S.A., identificada con el NIT. 900.568.508-2, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida por documento privado de Asamblea de Accionistas del cinco (05) de octubre de dos mil doce (2012) inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día veintiséis (26) de octubre de dos mil doce (2012) bajo el número 01676227 del Libro IX, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., con Registro para enajenación de inmuebles № 2013191 en la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat desde el 11 de septiembre de 2.013, y nuevamente DIANA XIMENA PLATA



Página No. 3

LEON, de las condiciones civiles ya mencionadas, quien obra en nombre y representación de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en su calidad de apoderada especial, el cual debidamente autenticado presenta para ser protocolizado en esta escritura, otorgado por la Doctora CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá D.C., Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., obrando en nombre y en representación de la citada FIDUCIARIA, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la notaría once (11) del círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), con NIT No. 800.142.383-7, todo lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., superintendencia Financiera, que se protocolizan con esta escritura, sociedad que actúa única y exclusivamente en calidad de vocera y representante del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado HAYUELOS RESERVADO – FIDUBOGOTÁ S.A., con NIT de Patrimonios Autónomos número 830.055.897-7, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de administración celebrado mediante documento privado suscrito el once (11) de septiembre de dos mil trece (2013), y que en el presente contrato se denominará EL TRADENTE por una parte y ii) LUZ ALBA MUÑOZ RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.300.834 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación como Apoderada Especial del

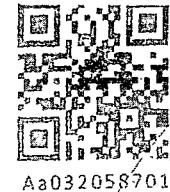
BRASILIA, 10 DEZ (ABRIL) - O presidente da República, Juscelino Kubitschek, realizou hoje sua terceira visita ao Brasil. Ele está no Rio de Janeiro para participar da cerimônia de inauguração do novo aeroporto da capital fluminense.

Página No. 4

BANCO DAVIVIENDA S.A., con NIT. No. 860.034.313-7, establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura pública número tres mil ochocientos noventa (3890) del veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaria dieciocho (18) de Bogotá D.C., lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocolizan con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad con el poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria, contenido en la escritura pública número cuatro mil seiscientos setenta y siete (4.677) del dieciséis (16) de Abril de dos mil doce (2012) de la Notaria veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, copia del poder y vigencia, que se protocolizan con este instrumento público, y quien para los efectos de este contrato se denominará DAVIVIENDA; y manifestaron que celebran la presente transferencia de dominio a título de restitución del aporte, de los inmuebles que más adelante se identifican, escritura esta, que se regirá por las disposiciones legales vigentes en la materia y especialmente por las siguientes CLAUSULAS: - - - - -

PRIMERA. OBJETO. La FIDUCIARIA BOGOTA S.A. por medio del presente instrumento público y como vocera y representante del Fideicomiso HAYUELOS RESERVADO - FIDUBOGOTA S.A., transfiere a título de restitución del aporte a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante denominado "DAVIVIENDA" y quien en este contrato tiene la condición de CESIONARIO de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA en la Carta de Designación, el derecho de dominio y la posesión material que actualmente tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): - - - - -

APARTAMENTO DOCE CERO TRES (12-03) DE LA TORRE DOS (2) Y
GARAJE DOSCIENTOS DIECINUEVE (219), el(los) cual(es)



República de Colombia

2244

Página No. 5

forma(n) parte del CONJUNTO HAYUELOS RESERVADO PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Diagonal diecisiete B (17 B) número noventa – cincuenta y tres (90 – 53).

El Conjunto HAYUELOS RESERVADO – PROPIEDAD HORIZONTAL, está conformado por cuatrocientos ocho (408) apartamentos (nó VIS) los cuales se desarrollaran sobre el lote en mayor extensión, que tiene una cabida superficialia de Siete mil cuatrocientos ocho punto treinta y cinco metros cuadrados (7.408.35 M²)y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL ORIENTE: Partiendo del mojón treinta y seis (36), en línea recta hacia el sur, en longitud de treinta y dos punto noventa y seis metros (32,96 mts.) y noventa y nueve punto cero tres metros (99,03 mts.), lindando con la diagonal diez y siete B (17B), pasando por mojón cuarenta y nueve (49), hasta el mojón cincuenta y uno I (51I).

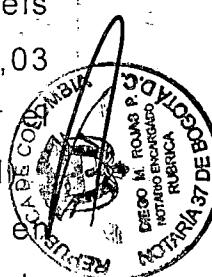
POR EL SUR: Del mojón cincuenta y uno I (51I) de este punto en línea recta hacia el Occidente, en longitud de cincuenta y seis punto diez y ocho metros (56,18 mts.), lindando con el superlote 3 hasta el mojón treinta y tres I (33I);

POR EL OCCIDENTE: Del mojón treinta y tres I (33I) en línea recta hacia el Norte, en longitud de treinta y uno punto noventa y cinco metros (31,95 mts.) y cien punto cero un metros (100,01 mts), lindando con el control ambiental uno prima (1') de la misma Urbanización que lo separa de la Diagonal 17 A, pasando en este trayecto por el mojón treinta y ocho (38) hasta el mojón treinta y siete (37);

POR EL NORTE: Del mojón treinta y siete (37) en línea recta hacia el Oriente, en longitud de cincuenta y seis punto tres metros (56.03 Mts), lindando con la Zona Verde Compensatoria Uno (1) de la misma Urbanización y cierra el mojón treinta y seis (36).

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria

República de Colombia
Propiedad intelectual reservada por el Ministerio de Cultura
10475PA9PBCOK9B
17/10/2016
Abogados



Indicación

Cadena s.a. N.º 899395340

Página No. 6

número 50C-1827342

Los inmuebles objeto de la presente escritura de transferencia se describen de conformidad con el Reglamento de Propiedad Horizontal así:

APARTAMENTO DOCE CERO TRES (12-03) TORRE DOS (2): Situado en el doceavo (12°) piso. ÁREA PRIVADA CUBIERTA: Cincuenta y nueve punto noventa y cinco metros cuadrados (59.95m²). LINDEROS: Del punto A a B: En línea quebrada de veinte centímetros (0.20mts), cuatro punto ochenta y seis metros (4.86mts), cincuenta y cuatro centímetros (0.54mts) y ochenta y nueve centímetros (0.89mts) con muro común que lo separa del apartamento doce cero dos (12-02) de la Torre dos (2). B a C: En línea quebrada de tres punto cuarenta y cuatro metros (3.44mts), ochenta y nueve centímetros (0.89mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45mts), sesenta y dos centímetros (0.62mts) y cuatro punto ochenta y un metros (4.81mts) con fachada común que los separa de vacío sobre zona de Cesión Tipo A. C a D: En línea quebrada de tres punto doce centímetros (3.12mts), uno punto treinta y siete metros (1.37mts) y tres punto sesenta y un metros (3.61mts) con vacío sobre terraza común de uso exclusivo del apartamento ciento tres (103) de la Torre dos (2) y con el apartamento doce cero dos (12-02) de la torre uno (1). D a A: En línea quebrada de dos punto ochenta metros (2.80mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55mts), uno punto treinta y siete metros (1.37mts), ochenta y cuatro centímetros (0.84mts), treinta y dos centímetros (0.32mts), ochenta y cuatro centímetros (0.84mts), cinco punto noventa y un metros (5.91mts) y setenta centímetros (0.70mts) con vacío sobre patio común de uso exclusivo del apartamento ciento tres (103) de la Torre dos (2) y de hall común. NADIR: Con placa común que lo separan de onceavo piso. CENIT: Con cubierta común. DEPENDENCIAS: sala, comedor, balcón, cocina con zona de ropa, una alcoba, alcoba principal y baño, baño social, estar y hall de



-Aa032058702

NO 2244

Página No. 7

alcobas. PARÁGRAFO: Dentro de los linderos del apartamento existen elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamientos (muros, columnas, fachadas, ductos, etc.), cuyas áreas sumadas al área privada cubierta del apartamento da un área construida de sesenta y seis punto sesenta y nueve metros cuadrados (66.69m²). - - - - -

GARAJE DOSCIENTOS DIECINUEVE (219): situado en el semisótano.

ÁREA PRIVADA CUBIERTA: diez punto treinta y cinco metros cuadrados (10.35mts²). LINDEROS: del punto A a B: en línea recta de cuatro punto cincuenta metros (4.50mts) con el garaje doscientos dieciocho (218). B a C: en línea recta de dos punto treinta metros (2.30mts) con muro común que lo separa de tierra sin excavar. C a D: en línea recta de cuatro punto cincuenta metros (4.50mts) con el garaje doscientos veinte (220). D a A: en línea recta de dos punto treinta metros (2.30mts), con circulación vehicular común. NADIR: con placá común que lo separa del sótano. CENIT: con placa común que lo separa del primer (1º) piso. DEPENDENCIAS: sitio para estacionamiento de un (1) vehículo. NOTA: SERVIDUMBRE: este garaje soporta el paso de la tubería de desagües, bajantes de aguas lluvias y ductería eléctrica. - - - - -

Parágrafo 1: A los inmuebles descritos anteriormente les corresponde el coeficiente de copropiedad establecido de conformidad con la escritura pública número mil quinientos sesenta y siete (1.567) otorgada el día veintiuno (21) de abril de dos mil quince (2015) de la Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Bogotá. - - - - -

Parágrafo 2: AL APARTAMENTO DOCE CERO TRES (12-03) DE LA TORRE DOS (2) y GARAJE DOSCIENTOS DIECINUEVE (219), les corresponde las matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1937345 y 50C-1936768 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro y la cédula catastral en mayor extensión No. 006423320500000000, en mayor extensión. - - - - -

Página No. 8

Parágrafo 3: No obstante la mención de la cabida y linderos la presente escritura de transferencia de lo(s) inmueble(s) se otorga como cuerpo cierto. - - - - -

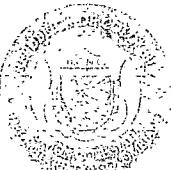
Parágrafo 4: El apartamento materia de este contrato se destinará específicamente para vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente, destino este que DAVIVIENDA y/o sus causahabientes declara(n) conocer y aceptar. - - - - -

Parágrafo 5: DAVIVIENDA conoce y acepta las especificaciones de construcción y de acabados de las unidades de vivienda y las zonas comunes y las dependencias que les entrega EL FIDEICOMITENTE inscritas en documento que se presenta para su protocolización con este instrumento. - - - - -

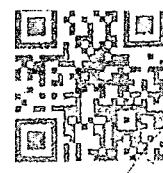
Parágrafo 6: DAVIVIENDA manifiesta(n) que identificó (aron) claramente sobre los planos las especificaciones, ubicación, calidades, condiciones y extensión superficialia, arquitectónica y de propiedad horizontal de el (los) inmueble(s) objeto de este contrato y del Conjunto al cual pertenecen, de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características. Las dimensiones de muros, vanos, closet, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a ajustes causados por modulación de materiales y variaciones propias del proceso constructivo. Los espesores de los muros que constan en planos no incluyen el espesor de acabados. - -

Las ilustraciones presentadas en los planos correspondientes a los apartamentos y/o el Conjunto y zonas comunes, son una representación artística; por lo tanto se pueden presentar variaciones en materiales, acabados, colores, formas, diseño de elementos, dimensiones y texturas, teniendo claro que las variaciones no significan en ningún caso disminución en la calidad de la obra y serán de similar apariencia en los acabados de el (los) inmueble(s) objeto de contrato. - - - - -

Parágrafo 7: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA – CEDENTE(S),



Contrato de Leasing Habitacional



Aa032058703

Nº 2244

Página N°. 9

LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL conocieron que la publicidad del proyecto expuesta por diversos medios para su comercialización, es de carácter meramente ilustrativa y que por lo tanto, la descripción y características definitivas de los inmuebles objeto de este contrato son las que obran en la licencia de construcción aprobada por la Curaduría Urbana, el reglamento de propiedad horizontal del conjunto, y la carta de designación de beneficiario de área y escritura de transferencia a título de restitución del aporte que suscriben las partes de este contrato.

SEGUNDA. REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. La transferencia a título de restitución del aporte de el (los) inmueble(s) objeto de este contrato comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto HAYUELOS RESERVADO – PROPIEDAD HORIZONTAL, en porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en los términos de la Ley. El Reglamento de Propiedad Horizontal está contenido en la escritura pública número mil quinientos sesenta y siete (1.567) otorgada el día veintiuno (21) de abril de dos mil quince (2015) de la Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1827342 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, el cual DAVIVIENDA declara(n) conocer, comprender y aceptar.

Parágrafo 1: DAVIVIENDA manifiesta(n) que respetará(n) el reglamento de propiedad horizontal al que está sometido el (los) inmueble(s) objeto del presente contrato, sus adiciones y modificaciones, y que EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA – CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL se obligará(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, especialmente al pago oportuno de las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin límite alguno para su uso.

10472COK91APP9BG
17/05/2016
Papel notarial para uso exclusivo en las escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Autoguarda



Ca177104487

Intrazona

Cadena s.a. N° 8999999999

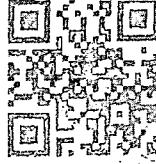
Página No. 10

expensas comunes que le corresponda a partir de la fecha de entrega de lo(s) inmueble(s), habite(n) o no en él, al igual que sus causahabientes a cualquier título, así como las normas de convivencia en el contenidas. - - - - -

Parágrafo 2: El FIDEICOMITENTE se reserva el derecho de modificar los planos arquitectónicos, estructurales y de propiedad horizontal con la aprobación de la autoridad competente, durante la etapa de construcción del CONJUNTO RESIDENCIAL y en consecuencia el propietario inicial y el FIDEICOMITENTE podrán aclarar, adicionar o modificar el reglamento de propiedad horizontal a que esta (n) sometido(s) el (los) inmueble (s) objeto de este contrato, sin que para ello requiera de autorización de los copropietarios. Así mismo y durante el proceso de construcción, cuando se trate de efectuar aclaraciones o correcciones por errores matemáticos, mecanográficos, cambios de nomenclatura o cualquier otro error u omisión o cuando la autoridad encargada de otorgar el permiso de enajenación respectivo exija alguna modificación, se entiende que autorizan al propietario inicial y al FIDEICOMITENTE para realizar dichas modificaciones y en consecuencia, este último, no deberá acreditar autorización alguna. - - - - -

Parágrafo 3: A partir de la fecha de entrega de el(los) inmueble(s) objeto de esta escritura serán de cargo de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA – CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL, todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá el FIDEICOMITENTE, por el término que establece la ley. - - - - -

TERCERA. TRADICION. EL PATRIMONIO AUTONOMO denominado HAYUELOS RESERVADO - FIDUBOGOTA S.A., es actualmente propietario de los inmuebles que se transfieren por el presente contrato y que forman parte del CONJUNTO HAYUELOS



Aa032058704

REQUERIMIENTO DE QUERELLA

#2244

Página No. 11

RESERVADO – PROPIEDAD HORIZONTAL, por haberlo(s) adquirido así:

a. Que mediante escritura pública cuatro mil cuatrocientos siete (4407) del ocho (08) de octubre de dos mil trece (2013) de la Notaría Treinta y Siete (37) de Bogotá, FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en su condición de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO denominado HAYUELOS RESERVADO – FIDUBOGOTA S.A., adquirió el derecho de dominio pleno y exclusivo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1827342, en virtud de transferencia a título de restitución en fiducia mercantil que le hiciere FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en su calidad de vocera y representante del Patrimonio Autónomo PRADO GRANDE QUINTA ETAPA - FIDUBOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.

b. La edificación por construirse a expensas, cargo responsabilidad de la sociedad CONSTRUCCIONES LOIRA S.A.S., en su calidad de FIDEICOMITENTE del PATRIMONIO AUTONOMO denominado HAYUELOS RESERVADO – FIIDUBOGOTA S.A., sobre el citado predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1827342.

c. El CONJUNTO HAYUELOS RESERVADO PROPIEDAD HORIZONTAL, se llevó en ejecución de los planos arquitectónicos aprobados por la Curaduría Urbana de Bogotá y con sujeción a la Licencia de Construcción LC 11-4-1125 del 06 de julio de 2011 de la Curaduría Urbana 04 de Bogotá, modificada por las Resoluciones Nos. 13-3-0612 del 14 de agosto de 2013 de la Curaduría Urbana 03 de Bogotá; modificación de licencia LC 11-4-1125 del 21 de febrero de 2014 de la Curaduría Urbana No 4 de Bogotá; modificación de licencia LC 11-4-1125 del 15 de agosto de 2014 de la Curaduría Urbana No 5 de Bogotá y Resolución 14-5-1944 del 17 de diciembre de 2014 de la Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá.



10473GBCOK90aPP9

17/05/2016

Papel uniforme para requisitos de certificación de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



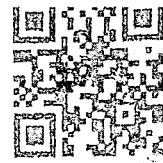
Ca177104488

05/05/2016

Cadena s.a. N° 890-932-5340

Página No. 12

CUARTA. SANEAMIENTO. El FIDEICOMITETE garantiza que el TRADENTE no ha enajenado a ninguna persona los inmuebles que transfiriere por medio de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de ellos y declara que se hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentran sometidos el(los) inmueble(s) conforme se indicó en el Reglamento de Copropiedad del Conjunto contenido en la escritura pública número mil quinientos sesenta y siete (1.567), otorgada el día veintiuno (21) de abril de dos mil quince (2015) de la Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1827342 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro; y de la hipoteca en mayor extensión constituida por FIDUCIARIA BOGOTA S.A. en su calidad del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO – FIDUBOGOTA S.A. a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., como consta en la escritura pública número cuatro mil cuatrocientos siete (4407) del ocho (08) de octubre de dos mil trece (2.013) de la Notaria Treinta y Siete (37) de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1827342, hipoteca que se declara extinguida por confusión por este mismo publico instrumento en la porcentualidad que corresponde al (a los) inmueble(s) objeto del presente contrato. Los gastos que se generen, estarán a cargo del FIDEICOMITENTE del PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO - FIDUBOGOTÁ S.A. - En



Aa032058,705

102244

Página No. 13

todo caso, el FIDEICOMITENTE se obliga a salir al saneamiento conforme a la ley.

QUINTA: REPARACIONES. A partir de la fecha de entrega de los inmuebles objeto de este contrato serán de cargo de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA – CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción por los cuales responderá la sociedad CONSTRUCCIONES LOIRA S.A.S. de conformidad con lo previsto en la ley. - - - - -

SEXTA. VALOR DE LOS APORTES. El valor total de los aportes efectuados por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA – CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL para la adquisición de las unidades objeto de esta transferencia, es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$257.354.278.00), cancelada de la siguiente manera:

- a) La suma de SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77'354.278,00), recibida a la fecha por el FIDEICOMITENTE a su entera satisfacción - - - - -

b) El saldo, o sea la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$180.000.000,00), lo pagará el BANCO DAVIVIENDA S.A., con el producto del Leasing Habitacional que le(s) ha otorgado a ANGEL IGNACIO IRAL CARO, mediante comunicación del diecinueve (19) de abril de dos mil dieciséis (2016), documento que se protocoliza con este instrumento público, quienes son EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA - CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL - - - - -

PARAGRAFO 1: No obstante la forma de pago, las PARTES renuncian al ejercicio de la condición resolutoria que de ella se deriva, y

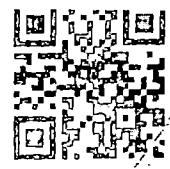
Página No. 14

la transferencia se otorga firme e irresoluble. - - - - -

PARÁGRAFO 2: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA – CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL y EL TRADENTE autorizó(aron) a el BANCO DAVIVIENDA S.A. para que el producto del LEASING que le(s) ha sido otorgado a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA – CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL, sea abonado al saldo de las obligaciones que existan a cargo del FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO – FIDUBOGOTA S.A. y a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. en la fecha de su liquidación; y en caso de no existir ninguna obligación pendiente, para que sea girado directamente a favor del citado FIDEICOMITENTE, una vez sea presentada al BANCO DAVIVIENDA S.A. a su entera satisfacción la primera copia registrada de la presente escritura pública junto con el (los) certificado(s) de libertad del (de los) inmueble(s) que se transfiere(n), totalmente libre(s) de gravámenes, donde conste el registro de dominio en cabeza del BANCO DAVIVIENDA S.A. - - - - -

SÉPTIMA. IMPUESTOS Y SERVICIOS. El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuesto predial, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, serán de cargo de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA – CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL a partir de la fecha de este instrumento público. El pago a las empresas de servicios públicos domiciliarios, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del conjunto y sus bienes comunes, y la prima de seguro serán de cargo de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA – CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL a partir de la fecha de entrega, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia de los inmuebles. - - - - -

Parágrafo 1: No obstante lo anterior EL FIDEICOMITENTE a la fecha



Aa032058706

№ 2244

Página No. 15



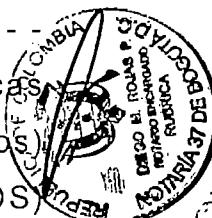
Este acta no es válido para efectos notariales.

ha cancelado el monto total por concepto del Impuesto Predial Anual del inmueble que se transfiere por virtud de la presente escritura pública, para la obtención del paz y salvo necesario para el otorgamiento de la misma. No obstante lo anterior, como se manifestó EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA – CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL estará(n) obligado(s) a asumir todas las sumas liquidadas, reajustadas, que se causen y/o cobren, en relación con contribuciones de valorización por beneficio general y/o local, impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, impuesto de plusvalía, gravámenes de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal que se hagan exigibles sobre el inmueble objeto de este contrato, con posterioridad a la tradición del derecho de dominio, que sea generado por la autoridad competente.

Parágrafo 2: EL FIDEICOMITENTE entregará las redes telefónicas hasta el strip. La instalación de la línea telefónica para el(s) inmueble(s) y su aparato corre por cuenta exclusiva de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA – CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL - - - - -

Parágrafo 3: EL FIDEICOMITENTE entrega el inmueble objeto de este contrato dotado de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica. - - - - -

Parágrafo 4: En los términos de la resolución CREG 108 de 1997, y demás disposiciones que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, el cargo por conexión del servicio de energía eléctrica, corre por cuenta exclusiva de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA – CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL. En el evento en que EL FIDEICOMITENTE efectúe algún abono a la empresa de energía eléctrica por ese concepto, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA – CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL se obliga(n) a rembolsar dicha suma a favor de EL FIDEICOMITENTE. – OCTAVA. ENTREGA. La entrega real y material del inmueble objeto



כָּבְדָלָנוּ וְלֹא־בָּרַע

卷之三

Ca 177104490



...and the following tables show the distribution of the descriptive statistics.

Página No. 16

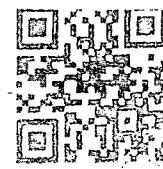
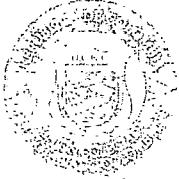
del presente contrato se realizará por EL FIDEICOMITENTE el día treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2.016), junto con los bienes comunes esenciales señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, en la proporción correspondiente a cada inmueble. La entrega se realizará mediante ACTA suscrita por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA - CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL y EL FIDEICOMITENTE.

Parágrafo 1: No obstante la forma de entrega aquí pactada, las partes renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de la entrega, por lo cual este Instrumento se otorga en forma firme e irresoluble.

Parágrafo 2: Si EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA - CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL no comparece(n) a recibir el (los) inmueble(s) en el plazo pactado, salvo fuerza mayor o caso fortuito, este(os) se tendrá(n) por entregado(s) para todos los efectos a satisfacción. En este evento, las llaves de el(los) inmueble(s) quedarán a disposición de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA - CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL en las oficinas de EI FIDEICOMITENTE o donde esta le señale.

Parágrafo 3: Es entendido que el(los) inmueble(s) transferido(s) en el presente instrumento se entregará(n) a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA - CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL cuando esté(n) dotados de los servicios públicos de energía, acueducto, gas y las respectivas redes para el servicio de teléfono. Así, en el evento de que las respectivas empresas públicas del Distrito, que sin culpa de EI FIDEICOMITENTE no los hubieren instalado y por tal motivo no se pudiere efectuar la entrega en la época prevista, no se configurará incumplimiento por parte del FIDEICOMITENTE.

Parágrafo 4: EI FIDEICOMITENTE podrá efectuar cambios en los



NO 2244

Página No. 17

materiales utilizados para los acabados del (de los) inmueble(s) objeto del presente contrato, los cuales serán de igual o superior calidad o equivalente a los inicialmente ofrecidos.

Parágrafo 5: Para efectos de la exoneración de responsabilidad por demoras en la entrega, se considerarán como fuerza mayor entre otros hechos tales como: hechos de la naturaleza y otros hechos que se puedan considerar como fuerza mayor o caso fortuito. - - - - -

Parágrafo 6: El FIDEICOMITENTE hará entrega real y material de los bienes comunes de uso y goce general que hacen parte del CONJUNTO HAYUELOS RESERVADO - PROPIEDAD HORIZONTAL de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 675 de 2001.

Parágrafo 7: A partir de la fecha de entrega de el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL asumirá(n) íntegramente la seguridad y guarda del inmueble y en consecuencia, exonera de responsabilidad a EL TRADENTE y al FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO - FIDUBOGOTA S.A., por el(los) hurto(s) o sustracción(es) de bienes o pérdida(s) de elementos y/o cosas que ocurran en aquel (aquellos), independientemente de si el FIDEICOMITENTE es el administrador provisional del conjunto y/o si éste delegó dicha función a un tercero.

Parágrafo 8: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA – CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL no podrá(n) abstenerse de recibir el inmueble por encontrarse en proceso de construcción algunas zonas comunes o etapas del conjunto, siempre que la unidad privada cuente con los elementos de acceso, funcionalidad y seguridad necesarios para su habitabilidad. - - - - -

Parágrafo 9: A partir de la fecha de entrega de el(los) inmueble(s),
EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA - CEDENTE(S).

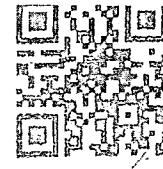
Página No. 18

LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL se obligará(n) a efectuar el pago de las expensas comunes de administración que se causen de manera total o proporcional, independientemente que habite(n) o no en el inmueble, y aún cuando este en ejercicio la administración provisional, de conformidad con lo establecido en la Ley 675 de 2001 o las que llegaren a regular esta materia.

NOVENA. GASTOS. Los gastos en los que se incurra por el contrato de transferencia a título de restitución del aporte contenido en la presente escritura, serán cubiertos de la siguiente manera: los notariales correrán por cuenta de EL FIDEICOMITENTE y de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA – CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL por partes iguales; el impuesto de registro departamental y los derechos de registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, serán de cargo exclusivo de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA – CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL. Los gastos ocasionados por la liberación de hipoteca de mayor extensión de los inmuebles objeto de esta transferencia, serán asumidos exclusivamente por el FIDEICOMITENTE del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO HAYUELOS RESEVADO – FIDUBOGOTÁ S.A.

Parágrafo: Estos gastos no hacen parte del valor de los aportes y deberán ser cancelados por las partes obligadas.

DÉCIMA: EL FIDEICOMITENTE del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado HAYUELOS RESERVADO – FIDUBOGOTÁ S.A., está autorizado para anunciar y enajenar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el(los) inmueble(s) materia del presente contrato, por la Subsecretaría de inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat (antes Subdirección de Control de Vivienda del DAMA), conforme a la Radicación número 400020150252 del veinte (20) de agosto de dos mil quince (2.015) por la cual se otorgó permiso para la enajenación de las



Aa032058708

2244

Página No. 19

unidades de vivienda que integran las torres 1, 2 y 9 a partir del diez (10) de septiembre de dos mil quince (2.015).

DÉCIMA PRIMERA. DESENGLOBE CATASTRAL. El FIDEICOMITENTE se compromete a radicar los documentos exigidos para obtener el desenglobe catastral de los inmuebles que se transfieren, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la transferencia del último inmueble del CONJUNTO HAYUELOS RESERVADO – PROPIEDAD HORIZONTAL.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS BIENES COMUNES: a) EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA – CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL conoció(eron) que la propiedad de los bienes eléctricos (bienes muebles comunes) y las obras civiles asociadas a la obra eléctrica, conformados por el conjunto de elementos y equipos que van desde el punto de derivación autorizado por la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica, hasta el punto de derivación de acometidas de baja tensión estará en cabeza de la empresa prestadora de energía eléctrica quien los ejecutará(tó) instalará(ló) y/o adquirirá(rió) de acuerdo con la reglamentación vigente. Por lo anterior EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA – CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL renunció a cualquier solicitud adicional de reembolso a la empresa prestadora de energía eléctrica o al FIDEICOMITENTE o a LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A.; por concepto de los activos eléctricos correspondientes. b) EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA – CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL conoció(eron) que el FIDEICOMITENTE y/o FIDUCIARIA BOGOTA S.A. en su calidad de vocera del FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO - FIDUBOGOTA S.A., pueda entregar los dominios y servidumbres de los bienes eléctricos, a perpetuidad y en forma gratuita, a favor de la empresa prestadora de energía eléctrica. En consecuencia EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA – CEDENTE(S),

Papel notarial autentica la escritura pública, certificada y documentada en la escritura pública, rectificadas y documentadas del archivo notarial
10472COK9GAPPB
17/05/2016
República de Colombia
Altojardín
Papel notarial autentica la escritura pública, certificada y documentada en la escritura pública, rectificadas y documentadas del archivo notarial



Ca177104492

Fideicomiso Hayuelos Reservado

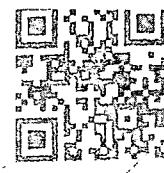
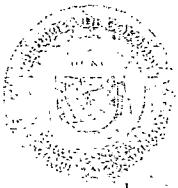
Cadena s.a. N° B90-934534-0



Página No. 20

LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL aceptó(aron) que la empresa prestadora de energía eléctrica tendrá libre acceso a las áreas comunes del CONJUNTO RESIDENCIAL en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica. - Por lo anterior, FIDUCIARIA BOGOTA S.A. actuando como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado HAYUELOS RESERVADO - FIDUBOGOTÁ S.A. y EL FIDEICOMITENTE quedarán facultados para suscribir los contratos y/o constituir legalmente las servidumbres a favor de CODENSA S.A., durante el proceso de construcción del Conjunto y hasta que se cumpla con la entrega del cien por ciento (100%) de las unidades privadas que conforman el Conjunto, lo cual fue conocido por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA - CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL. - c) EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA - CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL conoció(eron) que el FIDEICOMITENTE y/o FIDUCIARIA BOGOTA S.A. en su calidad de vocera del FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO - FIDUBOGOTA S.A., celebre con las empresas de servicios públicos, contrato(s) de comodato o préstamo de uso sobre bienes comunes del CONJUNTO RESIDENCIAL con destino a la instalación y funcionamiento de los equipos, redes y demás elementos que dichas empresas requieran para el suministro y prestación del servicio correspondiente. En consecuencia EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA - CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL, se obligó(aron) a respetar los términos de los contratos celebrados por el FIDEICOMITENTE y/o FIDUCIARIA BOGOTA S.A. en su calidad de vocera del FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO - FIDUBOGOTA S.A., con esta finalidad. - - - - -

DÉCIMA TERCERA. GARANTIAS. Para efectos de la garantía que otorgará sobre las unidades de vivienda de que trata el presente instrumento EL FIDEICOMITENTE del PATRIMONIO AUTÓNOMO



Aa032058709

2244

Página No. 21

denominado FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO - FIDUBOGOTA S.A., tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 1480 de 2011.

EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA - CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL conoció(eron) que los plazos de garantía no se suspenderán por la falta de uso que este(os) haga(n) del inmueble, entendiendo que la garantía expirará vencido los términos legales contados a partir de la fecha de entrega.

1. DAÑOS O IMPERFECCIONES VISIBLES AL MOMENTO DE ENTREGA DEL INMUEBLE. EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA - CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL, deberá(n) dejar constancia en el inventario de entrega de reparaciones locativas de todo daño o imperfección que sea visible al momento de la entrega de el(los) inmueble(s), para que El FIDEICOMITENTE del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO - FIDUBOGOTA S.A. realice los ajustes y arreglos.

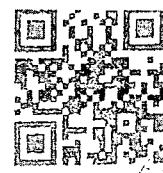
2. DAÑOS QUE APARECEN CON EL USO DEL INMUEBLE. Respecto a este tipo de daños opera la garantía legal. Estos daños serán atendidos a través de EL FIDEICOMITENTE del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO - FIDUBOGOTA S.A por un periodo de un (1) año contado a partir de la entrega del inmueble, habié(n) EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA - CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL o no en él. Vencido este plazo, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA - CEDENTE(S), LOCATARIOS(S), DEL LEASING HABITACIONAL deberá(n) en cada caso en particular hacer uso de las garantías expedidas por los respectivos productores o contratistas, si hay lugar a ello. El plazo de un (1) año no se suspenderá por la falta de uso que EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA - CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL haga(n) del inmueble, entendiendo que la garantía



Página No. 22

expirará para EL FIDEICOMITENTE del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO - FIDUBOGOTA S.A. vencido el plazo de un(1) año contado a partir de la entrega, la garantía respecto de fisuras de muros tales como calidad de tabletas, enchapes, muros y pisos (fisuras) se efectuará por una sola vez a los doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega del inmueble, garantía que solo implica la reparación del área afectada y conforme a los acabados originalmente entregados. El propietario deberá llenar el formato de reparaciones locativas, solicitando la reparación de las fisuras. Este plazo no se suspenderá por falta de uso que EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA - CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL haga(n) de el (los) inmueble(s), entendiendo que la garantía expirará vencido el plazo de doce (12) meses calendario contados a partir de la fecha de entrega del inmueble. De ahí en adelante EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA - CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL deberá(n) efectuar a su costa todos los actos necesarios para un correcto mantenimiento del inmueble adquirido.

Párrafo 1: EL FIDEICOMITENTE del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO - FIDUBOGOTA S.A. advierte que dentro del periodo de garantía no se deben realizar acabados especiales en las paredes, techos y pisos del inmueble adquirido, entendiendo que en el proceso de ajuste de los materiales, que coincide con el periodo de garantía, es normal que se presenten fisuras. Si EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA - CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL cambia(n) el color de los muros, coloca(n) enchapes, telas, papeles de colgadura, pinturas al óleo, o en general, cualquier material adherido a techos, paredes o pisos, y se presentan fisuras o similares, EL FIDEICOMITENTE del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado



Aa032058/10

2244

Página No. 23

FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO – FIDUBOGOTA S.A. no estará(n) obligado(s) a remplazar tales materiales que como consecuencia de la fisura o del tratamiento que haya que dársele a la misma, se deterioren o dañen. En este caso, EL FIDEICOMITENTE del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO – FIDUBOGOTA S.A. procederá a la reparación pero se limitará a la reposición o arreglo de conformidad con los acabados que originalmente tenía el inmueble objeto de transferencia, sin tener en cuenta las mejoras realizadas por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA – CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL. Toda mejora deberá hacerse respetando los diseños estructurales, hidráulicos, eléctricos y sanitarios del inmueble adquirido.

Parágrafo 2: El FIDEICOMITENTE del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO – FIDUBOGOTA S.A. no reconocerá daños causados a fachadas, cubiertas y redes eléctricas, de teléfonos, televisión o citófonos, por causa de los trabajos ejecutados por las empresas que presten los servicios por suscripción.

Parágrafo 3: Toda reparación en ejercicio de las garantías deberá solicitarse por escrito. Todos los daños e imperfecciones visibles al momento de recibir el inmueble, deberán consignarse en el inventario anexo al acta de entrega. La reparación de las imperfecciones o daños de funcionamiento que aparezcan después de la entrega del inmueble y dentro del periodo de garantía, deberán solicitarse por escrito al FIDEICOMITENTE del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO – FIDUBOGOTA S.A. indicando el nombre del propietario, la ubicación del inmueble y la relación de las solicitudes de garantía. Expirado el término de garantía con el FIDEICOMITENTE del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO –



Página No. 24

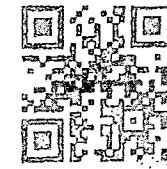
FIDUBOGOTA S.A., pero estando vigente con el proveedor o contratista correspondiente, la reparación deberá solicitarse directamente a estos, de conformidad con lo previsto en el respectivo manual de garantía o en el contrato correspondiente. - - - - -

Parágrafo 4: El FIDEICOMITENTE del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO – FIDUBOGOTA S.A., no responderá por daños causados en virtud de negligencia, descuido, mal trato o atribuibles a labores de acondicionamiento y acabados llevados a cabo después de la firma del acta de entrega, o sin tener en cuenta los diseños estructurales, hidráulicos, eléctricos y sanitarios. La garantía expirará si frente a cualquier daño o imperfección, el propietario procede a realizar por su propia cuenta las reparaciones, o contratare a un tercero para el efecto. - - - - -

Parágrafo 5: Frente a los daños o imperfecciones que presente el inmueble dentro del periodo de garantía, el FIDEICOMITENTE del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO – FIDUBOGOTA S.A. procederá a su reparación o reposición, pues el interés de estas es entregar el inmueble objeto de contrato en correcto estado. - - - - -

Parágrafo 6: Todo lo mencionado con relación a las garantías operará siempre y cuando los daños o imperfecciones no tengan como origen caso fortuito o fuerza mayor, tales como sismos, movimientos telúricos, terremotos, terrorismo, fenómenos meteorológicos como vendavales, huracanes, inundaciones o similares, bajo el entendido que todo daño que se ocasione por hechos como los mencionados, o en general, por todo caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero, será atendido por el propietario de cada vivienda o por los seguros que este haya contratado para tal fin, de conformidad con lo previsto en el reglamento de propiedad horizontal. - - - - -

Parágrafo 7: El FIDEICOMITENTE del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO – FIDUBOGOTA



As032058711

ESTADO DE COLOMBIA

No 2244

Página No. 25

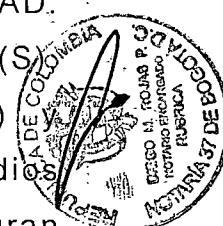
S.A., no responderá por el mal uso que se de a los aparatos sanitarios, mesón de cocina etc. ocasionados por actos como sentarse o pararse encima de estos, o de limpiarlos con ácidos o limpiadores inadecuados, ni por falta de mantenimiento que de(n) EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA – CEDENTE(S), LOCATARIO(S) DEL LEASING HABITACIONAL a canales, bajantes y demás elementos.

Parágrafo 8: Vencidas las garantías mencionadas en la presente cláusula, el FIDEICOMITENTE del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO – FIDUBOGOTA S.A., responderá por la estabilidad de la construcción de acuerdo con las normas legales.

DÉCIMA CUARTA. DECLARACIONES RELATIVAS A LA PUBLICIDAD.

EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA – CEDENTE(S) LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL conoció(eron) entendió(eron) la información suministrada por los medios publicitarios por los que se comercializaron las unidades que integran el CONJUNTO HAYUELOS RESERVADO – PROPIEDAD HORIZONTAL, especialmente en los siguientes aspectos: a) Conoció(eron) y entendió(eron) las características del área ofrecida en la publicidad y en consecuencia manifiesta que conoce que el área total construida corresponde a la sumatoria del área privada, más los demás elementos comunes como muros, columnas, ductos y fachada, etc. - b) Conoció(eron) y entendió(eron) que las opciones de dependencias y de acabados fueron definidas por las partes antes de la celebración del contrato de designación de beneficiario de área, así como el mayor valor a que hubiere lugar por tal concepto. - - - - c) Conoció(eron) y entendió(eron) que el área privada y las especificaciones definitivas son las que obran en los planos aprobados por la Curaduría Urbana y en las especificaciones de acabados que se protocolizan con el presente instrumento. - - - - En consecuencia la publicidad utilizada por el FIDEICOMITENTE del

Bogotá D.C. Colombia
Número de Acta: 2244
Número de Expediente: 10475PAIPGBCOK9B
Fecha: 17/05/2016
Notario: Absentia
Notarial para su exclusivo uso la escritura pública - Esta firma no es para su uso en documentos



10475PAIPGBCOK9B

Ca177104495

Gaceta s.a. N° 69-395940

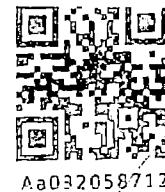
Página N°. 26

PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO a FIDUBOGOTA S.A. contenía la información relativa a las características de la unidad, estrato socioeconómico, valor estimado de cuota por expensas comunes y demás requisitos establecidos de la Circular Externa 006 de Febrero ocho (08) de dos mil doce (2012) expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual fue suficientemente clara, no lo indujo a error o engaño y que las dudas relativas a la oferta comercial se resolvieron de manera satisfactoria antes de la celebración del contrato de designación de beneficiario de área.

DÉCIMA QUINTA. La gestión de FIDUCIARIA BOGOTA S.A., es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La FIDUCIARIA BOGOTA S.A. no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con el FIDEICOMITENTE con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al FIDEICOMITENTE o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso, ni asume en relación con el proyecto obligación de constructor, promotor, comercializador, gerente, veedor e interventor.

DÉCIMA SEXTA. FIDUCIARIA BOGOTA S.A., no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente del Proyecto, ni participe de manera alguna, en el desarrollo del CONJUNTO HAYUELOS RESERVADO / - PROPIEDAD HORIZONTAL, y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o valor de las unidades que conforman dicho conjunto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización.

DECIMA SÉPTIMA. Las partes manifiestan que por el presente público instrumento DAVIVIENDA adquiere el cien por ciento (100%) de la propiedad de (de los) inmueble(s) y que este documento



Nº2244

Página No. 27

constituye el total acuerdo de las obligaciones adquiridas por las partes, dejando sin efectos cualquier documento anterior firmado sobre el(s) inmueble(s) objeto de esta transferencia y entre alguna de las mismas partes que aquí intervienen.

Presente(s) nuevamente "LUZ ALBA MUÑOZ RAMIREZ", de las condiciones civiles e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura y en la representación dicha manifiesta: a) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la transferencia a título de restitución del aporte que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. - b) Que acepta(n) recibir el(s) inmueble (s) que por esta escritura adquiere(n), en la fecha pactada para tal efecto, junto con las áreas y bienes comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal, renunciando expresamente a cualquier condición resolutoria derivada de la forma de entrega aquí pactada. - c) Que conoce(n) y acepta(n) el reglamento de propiedad horizontal a que se haya(n) sometido(s) los inmuebles y se obliga(n) a acatarlo y respetarlo en su totalidad, al igual que sus causahabientes. - d. Que con el otorgamiento de este instrumento da cumplimiento a la Carta de Designación de Beneficiario de Área celebrado con relación al (a los) inmueble(s) objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho(s) en el sentido que se cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas en tal documento. - e) Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato, el cual tiene carácter firme, e irresoluble. - f) Que mediante la presente escritura pública declara(n) a paz y salvo al FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO - FIDUBOGOTA S.A., respecto del beneficio de área que en el mismo les correspondía A EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA - CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL y en relación con la transferencia aquí contenida declara(n) que se cumplió con lo establecido en el contrato de fiducia y en la carta de



10471K99APPBGOCE
17/05/2018
República de Colombia
Ministerio de Justicia y Seguridad
Notariado Distrital de Bogotá
Escrituras públicas, certificados y documentos del attività notarial
Abogados



Ca177104496

10471K99APPBGOCE

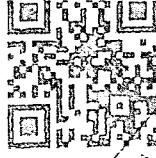
Cadena de custodia

Página N°. 28

designación, en razón a lo cual no habrá lugar de reclamo alguno por ningún concepto contra LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. y/o el citado FIDEICOMISO. - g) Que con el otorgamiento de la presente escritura el FIDEICOMITENTE, así como FIDUCIARIA BOGOTA S.A., dan cumplimiento a las obligaciones surgidas de la carta de designación de beneficiarios de área que el FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO - FIDUBOGOTA S.A., y EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA - CEDENTE(S), LOCATARIOS(S) DEL LEASING HABITACIONAL celebró (aron). - h) Que conoce(n) y acepta(n) que ni EL FIDEICOMISO ni la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. obraron como constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del CONJUNTO HAYUELOS RESERVADO - PROPIEDAD HORIZONTAL, y por lo tanto no están obligados frente a ellos por la terminación del inmueble, la calidad de la obra, el valor de los aportes correspondiente a cada una de las unidades, la entrega de la misma, ni por los aspectos técnicos de la construcción, ni por los vicios redhibitorios y de evicción que pudieren llegar a presentarse. - - - / - - - - -

Compareció nuevamente, DIANA XIMENA PLATA LEON, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.976.406 expedida en Bogotá D.C., quien obra en calidad de apoderada especial, tal como lo acredita con el poder especial que se protocoliza, otorgado por el doctor FRANCISCO JOSE GONZALEZ ARELLANO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 19.252.668 expedida en Bogotá D.C., Representante Legal de la sociedad CONSTRUCCIONES LOIRA S.A.S., quien se denominará EL FIDEICOMITENTE, manifestó: - - - - -

1. Que da su conformidad a que la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. vocera del PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO HAYUEOS RESERVADO - FIDUBOGOTA S.A., comparece para



Aa032058713

#2244

Página No. 29

cumplir con su obligación de transferir a título de restitución del aporte el derecho de dominio de los inmuebles materia de la presente escritura. - 2. Que da su conformidad a que LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. comparece en este instrumento público como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO HAYUEOS RESERVADO - FIDUBOGOTA S.A., por lo cual no ostenta la calidad de constructor, interventor, gerente del proyecto o responsable por aspectos técnicos inherentes a la construcción de los inmuebles y por tanto no es responsable por la estabilidad y/o calidad de la obra, lo cual es de responsabilidad exclusiva y excluyente de la sociedad CONSTRUCCIONES LOIRA S.A.S. - 3. Que CONSTRUCCIONES LOIRA S.A.S. se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios del inmueble materia de esta escritura. - 4. Que CONSTRUCCIONES LOIRA S.A.S. coadyuva la transferencia que hace LA FIDUCIARIA. - 5. Que CONSTRUCCIONES LOIRA S.A.S. se obliga a responder por la calidad de la construcción del (de los) inmueble(s) objeto de la presente transferencia. - En este estado el FIDEICOMITENTE certifica que el inmueble se encuentra a paz y salvo por expensas comunes, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001. - Con la suscripción del presente contrato, las partes intervenientes declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas. - - - - -

PROTOCOLIZACION.

Las partes voluntariamente incorporan al protocolo la cesión de derechos de beneficiario(s) de área, correspondiente a estos inmuebles. - - - - -

INDAGACION SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

(Artículo 6o. Ley 258 de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2003).

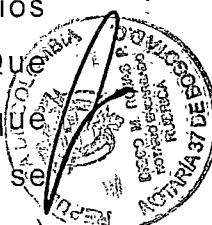
Presente: DIANA XIMENA PLATA LEÓN, quien obra en nombre y

10472COK91APP1BG
17/05/2016
REPARTO DE CUSTODIA
JUZ. ALTA INSTITUCIONAL
Abogados
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca177104497

Papel notarial para uso exclusivo de la escritura pública - FON VIEJO LOTES Y TERRENOS DE COLOMBIA



Página No. 30
representación de FIDUCIARIA BOGOTA S.A., vocera del PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO – FIDUBOGOTA S.A., de las condiciones jurídicas ya mencionadas, manifiesta que el inmueble que se enajena por esta escritura no está afectado a vivienda familiar. - - - - -

Presente: LUZ ALBA MUÑOZ RAMIREZ, quien obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., de las condiciones civiles y jurídicas ya mencionadas, manifiesta que por ser una persona jurídica la que adquiere no procede la afectación a vivienda familiar. - -

CANCELACIÓN PARCIAL DE LA HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN

Nuevamente comparece LUZ ALBA MUÑOZ RAMIREZ, de las condiciones civiles anotadas y en la representación dicha; quien manifiesta que por las presentes declaraciones procede a declarar por CONFUSION, EXTINGUIDA PARCIALMENTE la hipoteca constituida a favor de su representada al tenor de lo consignado en las siguientes cláusulas: PRIMERO.- Que por escritura número cuatro mil cuatrocientos siete (4.407) del ocho (8) de octubre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo de Bogotá, FIDUCIARIA BOGOTA S.A., como vocera del FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO – FIDUBOGOTA S.A. constituyó a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., con NIT. No. 860.034.313-7, hipoteca abierta y sin límite cuantía, en mayor extensión sobre el predio ubicado en Bogotá, identificado en la nomenclatura urbana como Diagonal Diecisiete B (17/B) número noventa – cincuenta y tres (90 – 53) y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá D.C. con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1827342, para garantizar las obligaciones que a favor de ella tuviera la sociedad CONSTRUCCIONES LOIRA S.A.S., derivadas de los créditos otorgados para la construcción del CONJUNTO HAYUELOS RESERVADO – PROPIEDAD HORIZONTAL. - SEGUNDO. Que el citado CONJUNTO HAYUELOS RESERVADO – PROPIEDAD HORIZONTAL, fue



Aa032058714

Nº2244

Página No. 31

sometido al régimen de propiedad horizontal en los términos de la escritura pública número mil quinientos sesenta y siete (1.567) del veintiuno (21) de abril de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Treinta y siete (37) de Bogotá, debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50C-1827342 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, de cuya reglamentación y registro surgió entre otros, el (los) inmueble(s) sobre el (los) cual(es) recae el presente público instrumento.

TERCERO. Que en relación con las obligaciones que a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. tiene adquiridas la sociedad CONSTRUCCIONES LOIRA S.A.S. expresamente declara, que a la fecha de esta escritura y respecto del (de los) inmueble(s) que por este mismo público instrumento le ha(n) sido transferido(s), la mencionada sociedad CONSTRUCCIONES LOIRA S.A.S. no le adeuda suma alguna.

CUARTO. Que en razón a que por esta escritura, el BANCO DAVIVIENDA S.A., acreedor hipotecario, ha adquirido el dominio del APARTAMENTO DOCE CERO TRES (12-03) DE LA TORRE DOS (2) y GARAJE DOSCIENTOS DIECINUEVE (219), cuyo(s) folio(s) de matrícula inmobiliaria es(son) el(los) número(s) 50C-1937345 y 50C-1936768; respectivamente, y que forman parte del citado CONJUNTO HAYUELOS RESERVADO – PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. con el número noventa – cincuenta y tres (90 – 53) de la Diagonal Diecisiete B (17 B), queda EXTINGUIDA POR CONFUSIÓN respecto del(los) mencionado(s) inmueble(s), el derecho real de hipoteca sobre el (ellos) constituido por la citada escritura pública número cuatro mil cuatrocientos siete (4.407) del ocho (8) de octubre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo de Bogotá.

QUINTO.- Que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro deberá proceder a la respectiva anotación en el(los) folio(s) de matrícula del(los) inmueble(s) sobre el (los) cual(es) recae(n) estas declaraciones, citados en la cláusula CUARTA anterior.

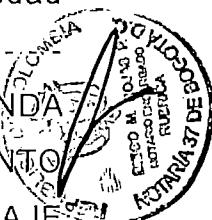
SEXTO.- Que salvo lo expresado en el numeral CUARTO anterior, la



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del Instituto Notarial
17/05/2018
Nota: Alta Fidelidad
10473GBCOK90APP1



Ca177104498



10473GBCOK90APP1

Cadena de custodia

Página No. 32

hipoteca de mayor extensión mencionada en la cláusula PRIMERA de esta comparecencia, continua vigente, para todos los efectos a que haya lugar.

SÉPTIMO.- En cumplimiento de lo normado en el literal c) del Artículo 22 del Decreto 1,681 de 1,996, para determinar los derechos notariales y de registro, la declaratoria de extinción por confusión que se ha legalizado en la presente comparecencia, debe tenerse como un ACTO SIN CUANTÍA.

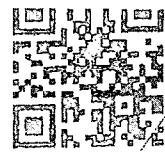
Para efectos notariales y fiscales se le da un valor de MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.oo).

COMPROBANTES Y RECIBOS SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL: Conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 807 del 17 de Diciembre de 1993, los otorgantes presentan para su protocolización en esta escritura, los siguientes documentos:

1) Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto predial unificado. AÑO GRAVABLE 2016 - Formulario No: 2016301010000744647 - No. de referencia del recaudo 16012217687 - - - CHIP: - - - MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1937345 - - CÉDULA CATASTRAL: 006423320500000000 DIRECCIÓN DEL PREDIO: DG 17B 90 53 AP 1203 TR 02 - APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ SA PA HAYUELOS - - AUTOAVALÚO (Base gravable) \$140.503.000 - BANCO DAVIVIENDA - - FECHA: 24 FEB. 2016 - - -

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización Subdirección Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente PIN DE SEGURIDAD: IIYAACEBIJ86UQ - - - CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL - - Dirección del Predio: DG 17B 90 53 TR 2 AP 1203 - - Matrícula Inmobiliaria: 1937345 - - - Cédula Catastral: SÍN - - - CHIP: 00000511639 / - - Fecha de expedición: 20-05-2016 - - - Fecha de Vencimiento: 18-08-2016 - - - VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización.

2) Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto predial unificado. AÑO GRAVABLE 2016 -- Formulario No: 2016301010000745147



Aa032058/715

NO 2244

Página No. 33

No. de referencia del recaudo 16012217965 - - - CHIP: - - - MATRÍCULA
INMOBILIARIA: 50C-1936768 - - - CÉDULA CATASTRAL: 006423320500000000
DIRECCIÓN DEL PREDIO: DG 17B 90 53 GJ 219 - - - APELLIDOS Y NOMBRES
O RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ SA PA HAYUELOS - - -
AUTOAVALÚO (Base gravable) \$15.508.000 - - - BANCO DAVIVIENDA - - -
FECHA: 24 FEB. 2016 - - -

Igualmente se protocoliza CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL emitida por VUR, según la circular No. EE24714201 de fecha 15 de Julio de 2011 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y se autoriza conforme al punto 2.2.2. - - - - -

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización Subdirección Técnica de Operaciones – Oficina de Atención al Contribuyente PIN DE SEGURIDAD

CfdAACEBRWWWWU ----- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA

TRÁMITE NOTARIAL - - - Dirección del Predio: DG 17B-90 53 GJ 219
Matrícula Inmobiliaria: 1936768 - - - Cédula Catastral: SIN - - - CHIP
00000511062 - - Fecha de expedición: 20-05-2016 - - - Fecha de Vencimiento:
18-08-2016 - - VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio

Los otorgantes fueron advertidos de la necesidad de obtener el desenglobe en la respectiva Oficina de Catastro de los inmuebles objeto de este contrato, y así poder obtener la cédulas catastrales individuales. - - - - -

NOTA: Se protocoliza certificación de administración. - Manifiesta(n) el(los) otorgante(s) que todas las operaciones y/o transacciones derivadas de ésta escritura pública, provienen de actividades lícitas y en especial en lo referente al origen de los recursos, dineros o bienes. Declaración que hago (hacemos) conforme las Leyes 365 de 1997 793 de 2002 y las que las adicionen o modifiquen. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el texto de la presente escritura pública, los comparecientes dan su asentimiento y asumen la responsabilidad de lo aquí consignado, razón por la cual el suscrito Notario, imparte la autorización de Ley, siendo firmado por los otorgantes y conmigo el Notario que doy fe. ADVERTENCIAS: A los comparecientes se

Página No. 34

les hicieron las siguientes advertencias de Ley: a. Las declaraciones consignadas son de responsabilidad exclusiva de los otorgantes. - - - - b. Una vez firmado el instrumento, la notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley. - - c. Si la escritura hace referencia a un acto o contrato que requiera ser inscrito en el registro público, éste debe hacerse dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. En el caso de hipotecas o constitución de patrimonio inembargable de familia, el vencimiento del término implica el otorgamiento de una nueva escritura, artículo 28 Ley 1579 de 2012. Tratándose de cancelaciones cuyo protocolo corresponde a otra notaría, se debe observar lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto-Ley 960 de 1970, artículos 28 y 44 del Decreto 2148 de 1983 y artículo 91 del Decreto 19 del 10 de enero de 2012. d. Conforme al artículo 231 de la Ley 223 de 1995, cuando en las disposiciones legales vigentes no se señalen términos específicos para el registro, el impuesto deberá cancelarse dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento o expedición, si ocurrió en el país. Derechos Notariales \$ 859.513,oo

RECAUDOS: Supernotariado y Registro \$ 11.700,oo - - - - Fondo Especial Notariado \$ 11.700,oo - - - En la extensión de este instrumento se / utilizaron las hojas de papel notarial Nos: Aa032058699, Aa032058700, Aa032058701, Aa032058702, Aa032058703, Aa032058704, Aa032058705, Aa032058706, Aa032058707, Aa032058708, Aa032058709, Aa032058710, Aa032058711, Aa032058712, Aa032058713, Aa032058714, Aa032058715, Aa032058716.

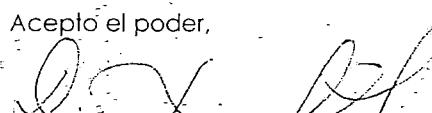
República de Colombia



Notariado Treinta y Siete de Bogotá D.C.
certifica de riqueza de escrituras públicas, certificadas y documentadas del archivo notarial
2016 / 2136 - 10435-CCESE-NOCB
17/05/2016



Acepto el poder,


DIANA XIMENA PLATA LEÓN
C.C. No. 51.976.406 de Bogotá D.C.

Ca158442010

Ca1771042010

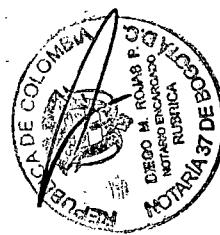
1623
2244

PODER ESPECIAL

FRANCISCO JOSÉ GONZALEZ ARELLANO, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 19.252.668de Bogotá D.C., quien obra en su condición de Representante Legal de la sociedad CONSTRUCCIONES LOIRA S.A.S. NIT. 900.568.508 - 2, sociedad legalmente constituida por documento privado de Asamblea de Accionistas del cinco (05) de Octubre de dos mil doce (2012), inscrita el veintiséis (26) de Octubre de dos mil doce (2012), bajo el No. 01676227 del libro IX, confiere poder especial a DIANA XIMENA PLATA LEÓN identificada con C.C: 51.976.406 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de CONSTRUCIONES LOIRA S.A.S., en su calidad de FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO – FIDUBOGOTÁ S.A., suscriba junto con FIDUCIARIA BOGOTA S.A. vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO HAYUELOS RESERVADO – FIDUBOGOTÁ S.A., las Escrituras Públicas de transferencia título de Restitución del Aporte (Restitución en Fiducia Mercantil) correspondientes al proyecto inmobiliario HAYUELOS RESERVADO que se desarrolla en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1827342, ubicado en la DIAGONAL 17 B # 90 -53 de la nomenclatura urbana de Bogotá, con cédula catastral No. 006423320500000000 y CHIP AAA0236WEBS, De igual manera queda facultada para suscribir todas aquellas escrituras adicionales que eventualmente se lleguen a necesitar, entre ellas, escrituras aclaratorias de los actos de Transferencia.


FRANCISCO JOSÉ GONZALEZ ARELLANO
C.C. No. 19.252.668de Bogotá D.C.
CONSTRUCCIONES LOIRA S.A.S. NIT 900.568.508 - 2
FIDEICOMITENTE DEL PATRIMONIO AUTONÓMO denominado FIDEICOMISO
HAYUELOS RESERVADO – FIDUBOGOTÁ S.A.

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C., certifica que esta fotocopia coincide con el documento que reposa en el Protocolo de la notaría, en la escritura pública.
18 MAY 2016
No. 1623 de 2016
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA NOTARIO ENCARGADO Bogotá D.C. - Colombia



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.

Ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció:

GONZALEZ ARELLANO FRANCISCO JOSE

quien exhibió: C.C. 19252668 expedida en: BOGOTA

y declara que la firma y huella que aparecen
en el presente documento son suyas y que
el contenido del mismo es cierto

Bogotá D.C. 12/05/2016



www.notariaenlinea.com
YE6OMFNA484F4GIJY

Huella:

J.J.N.



El Notario Treintá y Siete de Bogotá D.C.,
certifica que esta fotocopia coincide con
el documento que reposa en el Protocolo
de la notaría, en la escritura pública.

18 MAY 2016
No. 1673 do 2016
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia

10473GBC9K9XaPP7

17/05/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Cámara
de Comercio
de Bogotá

2244

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04966083740181

10 DE MAYO DE 2016 HORA 15:47:37

R049660837

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCCIONES LOIRA SAS

N.I.T. : 900568508-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02268713 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 87 # 12-70 APT 601

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : construccionesloira@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 87 # 12-70 APT 601

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : construccionesloira@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 5 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01676227 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CONSTRUCCIONES LOIRA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN

003 2012/12/06 ASAMBLEA GENERAL 2012/12/31 01695394

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,
DNI que esta aporciionado en documento digitalizado a la fecha.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ EFECTUAR LA CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS SOBRE BIENES INMUEBLES PARA Puentes VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, URBANIZAR TERRENOS, CELEBRAR Trujillo Y EFECTUAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS TODOS LOS



ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDAN FAVORECER, DESARROLLAR O CONTRIBUIR AL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; PODRÁ AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS SIEMPRE QUE CON ELLO REPORTE BENEFICIO A LA SOCIEDAD; PODRÁ ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PIGNORARLOS, HIPOTECARLOS, DARLOS EN PREnda, TRASFORMARLOS, DEPOSITARLOS, ARRENDARLOS, ETC. SEGÚN EL CASO; PODRÁ IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD, EFECTUANDO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE QUIEN CONSIDERE CONVENIENTE TODOS LOS TRÁMITES LEGALES DE RIGOR; PARA TALES EFECTOS; PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES, TALES COMO GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, DAR EN GARANTÍA, ETC.; PODRÁ DAR Y RECIBIR EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, CON O SIN GARANTÍA SEGÚN CONVENIENCIA; PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, DE AHORROS, DE CRÉDITO Y EN GENERAL CONTRATOS DE TODO TIPO CON ENTIDADES FINANCIERAS Y ASEGURADORAS, PODRÁ PROMOVER, ASESORAR, PARTICIPAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, FINANCIAR, ETC., SOCIEDADES QUE TENGAN AÚN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO DEL SUYO O LLEVAR CON O SIN ELLAS NEGOCIOS QUE FACILITEN, COMPLEMENTEN, FOMENTEN ETC., EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; PODRÁ TRANSIGIR, DESISTIR Y RECURRIR DECISIONES ARBITRALES Y DE PERITAZGO DE ACUERDO CON LA LEY EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS, EN SUS RELACIONES ENTRE SOCIOS, ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS SOCIOS Y RESPECTO DE TERCEROS EFECTUANDO TODOS LOS ACTOS A QUE POR TAL MOTIVO HAYA LUGAR, PODRÁ EJECUTAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA SIN LIMITACIÓN ALGUNA, NINGUNA ENUNCIACIÓN DE LAS INCLUIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA ES LIMITATIVA, POR LO TANTO LAS NO INCLUIDAS PUEDEN LLEVARSE A CABO VÁLIDAMENTE MIENTRAS NO CONTRARIÉN EL OBJETO SOCIAL Y POR LO TANTO SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA SU DESARROLLO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : \$17,024,161,000.00
NO. DE ACCIONES : 17,024,161,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$17,024,161,000.00
NO. DE ACCIONES : 17,024,161,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$17,024,161,000.00
NO. DE ACCIONES : 17,024,161,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

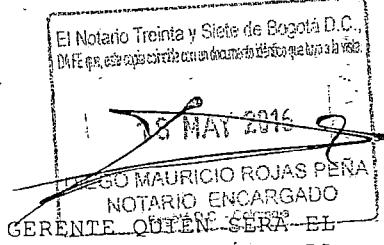
CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUÉ SERÁ EL ENCARGADO DE LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y REPRESENTARÁN A LA SOCIEDAD. TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. ADICIONALMENTE, LA SOCIEDAD CONTARÁ CON UNO O VARIOS SUPLENTES DEL GERENTE, QUIENES TENDRÁN TODAS LAS FUNCIONES DE REPRESENTANTE LEGAL, EN AUSENCIA TEMPORAL, TRANSITORIA O DEFINITIVA DEL GERENTE O EN CUALQUIER MOMENTO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.
D.A.F.P., es apóstata en su nombre y firma que la firma



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificadas y documentos del archivo notarial

10472C9K9GaPP7BG

17/05/2016



Ca177104262



Cámara
de Comercio
de Bogotá



82244

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACION: 04966083740181

10 DE MAYO DE 2016 HORA 15:47:37

R049660837

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02101277 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

GONZALEZ ARELLANO FRANCISCO JOSE C.C. 000000019252668

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 5 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01676227 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

GONZALEZ VILLAVECES LUIS FELIPE C.C. 000001020717801

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SON LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO. 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 3) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES, PROponiendo A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. 4) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ÓRDENES JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD. 5) CELEBRAR OPERACIONES BANCARIAS. 6) HACER TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. 7) TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIEMPRE QUE SE LIMITEN A SU GIRO ORDINARIO. 8) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN O INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 9) VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICAMENTE SUS DEBERES. 10) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SEÑALAR LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDAN Y FIJAR SU REMUNERACIÓN CUANDO NO SEA ATRIBUCIÓN DIRECTA DE LA ASAMBLEA. 11) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS. QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01722302 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

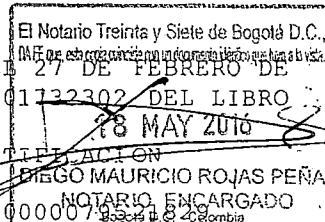
HERNANDEZ CUERVO ALFONSO

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01820247 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION



REVISOR FISCAL SUPLENTE
ZUÑIGA AYA MARTHA LILIANA

C.C. 000000052351767

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE ABRIL DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

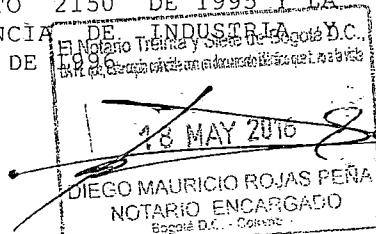
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Liliana Zuñiga

Fiduciaria Bogotá

PODER ESPECIAL

Nº 1000

Nº 2244

La suscrita CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá, quien en el presente documento obra en su condición de Representante Legal de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado HAYUELOS RESERVADO - FIDUBOGOTA S.A. atentamente manifiesto que, confiero poder especial, amplio y suficiente a favor de DIANA XIMENA PLATA LEÓN, identificada con cedula de ciudadanía número 51.976.406 de Bogotá D.C. y/o CECILIA ASAFAF MECON identificada con cedula de ciudadanía número 46.359.028 de Sogamoso, para que obrando en nuestro nombre y representación, suscriba con los beneficiarios de área del proyecto inmobiliario HAYUELOS RESERVADO que se desarrolla en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1827342, ubicado en la DIAGONAL 17 B # 90 -53 de la nomenclatura urbana de Bogotá, con cédula catastral No. 00423320500000000 y CHIP AAA0236WEBS, las escrituras públicas de transferencia a título de Restitución del Aporte (Restitución en Fiducia Mercantil), en las que FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en calidad de vocera del fideicomiso en mención, actuó como Tradente, junto a todas aquellas escrituras adicionales que eventualmente se lleguen a necesitar, entre ellas, escrituras aclaratorias de los actos de Transferencia. En estos documentos se hará constar que la Fiduciaria no asume responsabilidad alguna por la calidad, estabilidad, saneamiento y oportunidad en la entrega de las unidades inmobiliarias ni compromete en forma alguna su propio patrimonio.

El presente poder lo otorga FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. vocera del patrimonio autónomo denominado HAYUELOS RESERVADO - FIDUBOGOTA S.A. por solicitud expresa del Fideicomitente, en razón a que las responsabilidades de calidad, estabilidad, saneamiento y oportunidad de la entrega son de cargo del fideicomitente, la poderdante hace constar de manera expresa mediante este documento que no asume ninguna de estas responsabilidades y que no compró su forma alguna su patrimonio. Este poder se otorga por el término que conlleve el proceso de Escrituración del proyecto inmobiliario HAYUELOS RESERVADO - P.I.

Otorgo:

CAROLINA LOZANO OSTOS

C.C. 39.692.985 expedida en Bogotá

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado HAYUELOS RESERVADO - FIDUBOGOTA S.A.

Acepto:

DIANA XIMENA PLATA LEÓN

C.C. No. 51.976.406 de Bogotá D.C.

CECILIA ASAFAF MECON

C.C. 46.359.028 de Sogamoso

El Notario Traductor y fiscal de Bogotá D.C., certifica que esta fotocopia coincide con el documento que reposa en el Protocolo de la notaría, en la escritura pública.

18 MAY 2016

No. 1623 de 106
DIEGO MAURICIO ROJAS PIÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

104

C 9001

Cadena s.a.

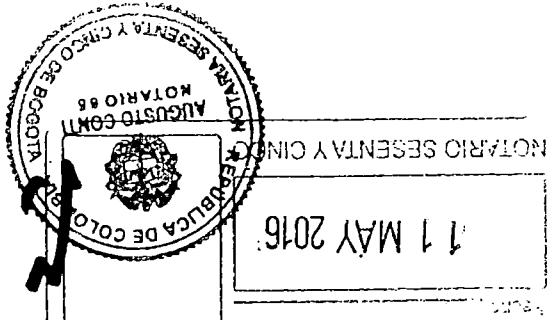


Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

17/05/2016 10471K9KaPP7BG9C

Firma y Sello de Diego D. C.

DIEGO MARIKIDI ROJAS FERN	NOTARIO EN COLOMBIA
No. 1323-68	MAY 2016
FE Hacemos Testimonia y Señala de Diego D. C.	
que este documento que se expresa en él procede	
certifica que esta fideicomiso constituido en	
de la Notaria, en la Secretaría Pública.	



11 MAY 2016

NOTARIO SESENTAY CINCO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTARIO 65	
AGOSTO 6/16	
Sello de la Oficina del Notario Sesentay Cinco de Bogotá D.C.	
que el sello que se le impone es el que consta en el	
contrato de fideicomiso que se suscribió el día 10 de mayo de 2016.	
Y declaro que el sello que consta en el contrato de fideicomiso	
es el que se suscribió en la Oficina del Notario Sesentay Cinco de Bogotá D.C.	

11 MAY 2016

NOTARIO SESENTAY CINCO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTARIO 65	
AGOSTO 6/16	
Sello de la Oficina del Notario Sesentay Cinco de Bogotá D.C.	
que el sello que consta en el contrato de fideicomiso	
es el que se suscribió en la Oficina del Notario Sesentay Cinco de Bogotá D.C.	

11 MAY 2016

NOTARIO SESENTAY CINCO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTARIO 65	
AGOSTO 6/16	
Sello de la Oficina del Notario Sesentay Cinco de Bogotá D.C.	
que el sello que consta en el contrato de fideicomiso	
es el que se suscribió en la Oficina del Notario Sesentay Cinco de Bogotá D.C.	

11 MAY 2016

NOTARIO SESENTAY CINCO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTARIO 65	
AGOSTO 6/16	
Sello de la Oficina del Notario Sesentay Cinco de Bogotá D.C.	
que el sello que consta en el contrato de fideicomiso	
es el que se suscribió en la Oficina del Notario Sesentay Cinco de Bogotá D.C.	

11 MAY 2016

NOTARIO SESENTAY CINCO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTARIO 65	
AGOSTO 6/16	
Sello de la Oficina del Notario Sesentay Cinco de Bogotá D.C.	
que el sello que consta en el contrato de fideicomiso	
es el que se suscribió en la Oficina del Notario Sesentay Cinco de Bogotá D.C.	

11 MAY 2016

NOTARIO SESENTAY CINCO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTARIO 65	
AGOSTO 6/16	
Sello de la Oficina del Notario Sesentay Cinco de Bogotá D.C.	
que el sello que consta en el contrato de fideicomiso	
es el que se suscribió en la Oficina del Notario Sesentay Cinco de Bogotá D.C.	